Nº 575 -2023-GRC/DIRESA/DG

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 27 de JULIO de 2023

VISTOS:

El Memorando Nº 1250-2023/GRC/DIRESA/DRBLP de fecha 05 de junio de 2023, emitido por la Directora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao; y el Informe Nº 1016-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH de fecha 18 de julio de 2023, emitido por **el** Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

I.A. PAREDES A.

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 1° del Decreto Legislativo Nº 276, que promulgó la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece: *"La carrera administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";*

A. E. CARPIO

Que, con Decreto Supremo Nº 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, estableciendo en el artículo 74º que*: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor",* y en el artículo 102º que: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda";*

M. VASQUEZ

Que, mediante Resolución Directoral N° 469-2021-GRC/DIRESA/DG, de fecha 28 de octubre de 2021, se resuelve en el artículo segundo, *¨**ASIGNAR**, a partir de la fecha de la presente resolución, las funciones como Responsable del Puesto de Salud Miguel Grau de la Microrred de Salud José Olaya de la Dirección de Red de Salud Bonilla La punta de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la médico cirujano **YANET SÁNCHEZ SARMIENTO,** Médico, nivel remunerativo 1 …";*

Que, con Memorando N° 1250-2023/GRC/DIRESA/DRBLP, de fecha 05 de junio de 2023, la Directora Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta, en atención al Informe N° 333-2023-GRC/DIRESA/DRBLP/ MRJO/MJ de la Microrred de Salud José Olaya, hace de conocimiento que la Dra. **YANET SANCHEZ SARMIENTO**, Medico Jefe del Centro de Salud Miguel Grau, hará uso de su goce vacacional 2022, del 16 al 25 de junio de 2023, asimismo señala que la Lic. **GLADYS PAULINA MOLINA VILCHEZ**, quedará a cargo de la Jefatura del Centro de Salud, mientras dure su ausencia;

Que, con Informe Nº 1016-2023-GRC/DIRESA/OEGDRH, de fecha 18 de julio de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informa que, de acuerdo a las normas legales y a lo dispuesto por las autoridades competentes, resulta procedente, ASIGNAR TEMPORALMENTE con eficacia anticipada del 16 al 25 de junio de 2023, las funciones como Responsable del Puesto de Salud Miguel Grau de la Microrred de Salud José Olaya de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao, *a* la trabajadora social **GLADYS PAULINA MOLINA VILCHEZ,** en adición a sus funciones y mientras dure la ausencia del titular, siendo viable emitir el respectivo acto resolutivo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala *"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista". "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";*

Que, de acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "*(…) la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada en su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción …*";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas como Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud del Callao, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 008-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ASIGNAR TEMPORALMENTE** con eficacia anticipada del 16 al 25 de junio de 2023, al personal de la salud **GLADYS PAULINA MOLINA VILCHEZ**, trabajadora social, nivel remunerativo VIII, las funciones como Responsable del Puesto de Salud Miguel Grau de la Microrred de Salud José Olaya de la Dirección de Red de Salud Bonilla La Punta de la Dirección Regional de Salud del Callao, en adición a sus funciones mientras dure el periodo físico vacacional del titular. ----------

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** el presente acto resolutivo a la interesada, así como a los estamentos administrativos a que hubiere lugar. ----------

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Informática, Telecomunicación y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.----------

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS
Director Regional
C.M.P. 45209 R.N.E. 4467